



**Ayuntamiento
de Roncal
Erronkariko
Udala**

**OBRAS AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA
PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-
COWORKING BARRIO EL CASTILLO Nº. 1 RONCAL-ERRONKARI
(NAVARRA)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA)

(PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.
- 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 4.- GARANTÍAS.
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.
- 7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 10.- MESA DE CONTRATACIÓN:
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.
- 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- INICIO DE LAS OBRAS.
- 16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.
- 17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.
- 18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- 19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
- 20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.
- 22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.
- 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.
- 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- 27.- PENALIDADES
- 28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL
- 30.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las **OBRAS DE AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-COWORKING BARRIO EL CASTILLO N.º 1 RONCAL-ERRONKARI (NAVARRA)** contenidas y definidas en el Proyecto de Ejecución para la reforma y adecuación de la planta segunda del Hostal Zaltua como vivienda-coliving-coworking Barrio El Castillo nº 1 Roncal-Erronkari (Navarra) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Código CPV: 45000000 TRABAJOS DE CONSTRUCCION, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Tendrán naturaleza contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, económicas y técnicas (PCA)
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Proyecto de Ejecución para la reforma y adecuación de la planta segunda del Hostal Zaltua como vivienda-coliving-coworking Barrio El Castillo nº 1 Roncal-Erronkari (Navarra) (en adelante “El Proyecto”)

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego de cláusulas administrativas (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato se adjudicará en un único lote.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulgua.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, **asciende a la cantidad de 158.273,37 euros IVA excluido**, (191.510,78 euros, IVA incluido). Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

No caben las prórrogas ni modificaciones. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

-Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.

-Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.

-Beneficio industrial.

-Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Roncal / Erronkari para el año 2025 (partida 622001 150 200.000 €).

La presente obra cuenta con subvención del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra (Resolución 410E/2024, de 30 de octubre , del Director General de Administración Local y Despoblación, concediendo con cargo a la partida 210002-21400-7609-922102 “ Subvenciones para la generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo”, expediente 0011-4029-2024-00003, 185.678,41 €.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras recogidas en el Presupuesto es de SEIS (6) MESES, . **En todo caso, las obras deberán estar completamente finalizadas y entregadas a fecha de 31 de septiembre de 2025.**

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta, el plazo señalado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización de éste.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- GARANTÍAS.

a) Garantía provisional

No procede.

b) Garantía definitiva

Se realizará antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta garantía se reajustará cuando se produzcan mayores gastos en el contrato en un porcentaje superior al 15% del precio de adjudicación. Las citadas garantías podrán constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de abril, de Contratos Públicos.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecida en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso están obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada quien, así como la designación de una o un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de mismo, sin perjuicio de las existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las/los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispongan de materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Si quien licita es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante alguno de los siguientes medios (artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

d) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación

los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Las ratios a cumplir serán las siguientes SOLVENCIA (Activo/Pasivo >1,8) Y LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente>1.7).

e) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Las licitadoras deberán ser empresas instaladoras en electricidad inscritas en el correspondiente Servicio con competencias en materia de Industria, y con ámbito de actuación en vigor en la Comunidad Foral de Navarra. Su acreditación se realizará, mediante certificado original o copias debidamente legalizadas y cotejadas por la Administración, o bien por Notario.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante dos o más de los siguientes medios (artículo 17.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

- a)** Indicación del personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.
- b)** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el proveedor o por el prestador de servicios para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de su empresa.
- c)** Indicación de las medidas de gestión medioambientales que el licitador es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros.
- d)** Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres primeros años.
- e)** Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.
- f)** Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas.
- g)** Relación, número e importe de contratos de proyectos de pavimentación, alumbrado público, mobiliario urbano.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

De modo que el órgano de contratación solicitará oferta, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas, que será de 15 días naturales.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio / precio, atendiendo a criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio, que serán los siguientes:

9.1.- OFERTA TÉCNICA: hasta 80 puntos.

El órgano de contratación valorará la oferta técnica de la empresa en base a los criterios que a continuación se muestran. La Oferta Técnica de cada licitador deberá venir acompañada por cuantos certificados, estudios independientes, fotografías, planos y otras pruebas se precisen para realizar la comparativa y asegurar la veracidad de la información aportada. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la aportación de documentación adicional, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su subsanación. En caso de no atender los requerimientos del órgano de contratación, o si la información aportada no puede ser contrastada, no se le otorgará la correspondiente puntuación.

Oferta técnica: hasta 80 puntos.

Se valorará la claridad, coherencia y adaptabilidad al proyecto, de los siguientes aspectos:

Memoria de ejecución de la obra: hasta 70 puntos.

Planificación de ejecución: hasta 5 puntos.

Plan de implementación: hasta 5 puntos.

9.2.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 15 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas. La propuesta económica no podrá ser superior al precio de licitación.

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente formula:

$$PE=15*\text{oferta más baja/oferta a valorar}$$

Donde:

Baja de la Empresa: Baja correspondiente a la Baja porcentual de la empresa respecto de precio de licitación, expresada con dos decimales.

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.
- No podrá ser superior al Importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

La valoración de las ofertas económicas se **realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja** y a las demás ofertas de forma correlativa, de acuerdo con la anterior fórmula.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en VEINTE (20) puntos porcentuales (20%) al importe del presupuesto de licitación.

9.3.- CRITERIOS SOCIALES: hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la implantación de un:

- Plan de Igualdad
-

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

Total criterios: 100 puntos.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- Pleno del Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulguko Batzarra.

-Órgano Gestor: Secretaría del Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulguko Idazkaritza

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones a través del portal PLENA en el plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES desde el siguiente al de la recepción de la Invitación a presentar ofertas por el Órgano de Contratación u órgano gestor, o de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

El/la licitador@ queda informad@ de la custodia de sus datos personales por el Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulgua, quien los mantendrá en sus ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La finalidad del tratamiento de los datos de l@s proveedor@s ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial ente ambas partes. L@s interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulgua (Paseo Julián Gayarre nº1, 31415 Roncal/Erronkari, (Navarra)).

El escrito de solicitud, conforme al modelo que obra en el Anexo I que se adjunta al presente pliego, contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (ANEXO I), se presentará **un sobre único en el que se incluirán dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc..., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1, “Declaraciones responsables y oferta técnica” que incluirá:

- a) Una Memoria de Ejecución conforme el proyecto aprobado para esta licitación.
- b) Planificación de ejecución de la obra donde se indiquen e identifiquen la ejecución de las tareas previstas para su desarrollo (sin especificar tiempo de ejecución).
- c) Plan de Implementación que defina los siguientes aspectos:

Medios técnicos y humanos necesarios.

Definición e identificación de zonas de accesos, acopios y tráfico de personal y cargas.

Relación de material utilizado en la ejecución, identificando las características técnicas equivalentes a las del proyecto aprobado.

- d) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Roncal / Erronkari Anexo II de este pliego.
- f) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Sobre nº 2 “Criterios a valorar mediante fórmulas” conforme al modelo disponible en el Anexo III y que recoge los siguientes aspectos:

a) Oferta Económica.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 documentación que corresponda al sobre nº 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

1. Desde el envío de las invitaciones, las personas invitadas podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección

de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

b) Criterios sociales:

Implantación de un Plan de Igualdad

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

No serán admitidas las proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

No serán valoradas las mejoras sociales que no adjunten el/los Plan/es de Igualdad.

12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a lo precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, el órgano de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1 de DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA, calificándola, valorando y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observaran defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de **cinco días naturales para su posible subsanación**, debiendo presentarse la documentación requerida en el Ayuntamiento de Roncal/Erronkari.

Seguidamente y en acto interno, el órgano de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 2 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, de los

licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción se podrá solicitar aclaraciones complementarias.

La Unidad Gestora podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas.

Efectuada la valoración se informará a los concurrentes mediante correo electrónico con al menos 48 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres nº 3 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración en los anteriores actos.

Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo **dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación** señalada en la cláusula anterior. Previamente a la firma, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:

a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

- Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

a)Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

- De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que bajo su responsabilidad certifique que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo En el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Los documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hacer referencia la cláusula 4 del presente Pliego.

9. Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de ejecución de la obra.

Previo al inicio de las obras, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo se deberán entregar dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre.

11. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo dos ejemplares del Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto. (Igualmente, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos).

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, pudiendo producirse reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y posible incautación de la garantía provisional.

15.- INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta de cara a determinar el plazo ofertado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el

cómputo del plazo de ejecución de la obra. Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización de la actuación. Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras. De forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento, deberá ser a cargo del contratista. Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajo de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y acceso de los vecinos y comerciantes de las zonas afectadas.
- Deberán prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra afectada a zonas con movimiento peatonal.
- La ejecución de estas obras debe compatibilizarse con el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público durante el tiempo que duren aquellas. Por ello, el contratista debe estar en condiciones de responder de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera producirse en la instalación como consecuencia de las obras y afecte al servicio.

17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa para su

aprobación, o recabar previamente de tales Dirección y Servicios la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inexactitudes del proyecto y anexo o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de la obra concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo designado por la Administración y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición en plazo de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

El contratista entregará la obra en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos de que ello se derive serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Tras la finalización de las obras y con carácter previo a su recepción, y tras el visto bueno por parte de la Dirección Facultativa, el contratista procederá a la legalización de las instalaciones realizadas conforme al REEIAE y al REBT, entregando la instalación a la propiedad completamente legalizada. Así mismo, y previamente a la recepción de las obras, el contratista entregará a la propiedad:

- Copias originales de todos los certificados de la instalación de todos los centros de mando del proyecto sellados por una OCA del Gobierno de Navarra.
- Planos en formato dwg e inventarios en formato Excel completos de la instalación definitiva de alumbrado público.
- Un manual de utilización y mantenimiento de la instalación y equipos instalados.

21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica. No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menos número

que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la Dirección facultativa y/o el personal que designe el órgano de contratación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra (155.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, se abonará al adjudicatario la cantidad señalada en el artículo 155.3,4,5 y 6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa adjudicataria deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras. **Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.** Tanto las certificaciones como las facturas que presente el contratista serán desglosadas, por las entidades que integran cada uno de los lotes por los que se adjudica el contrato.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de TRES AÑOS, a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el licitador, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones de alumbrado público, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista.

Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, el Ayuntamiento procederá a la reparación de los mismos con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con a los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutaran por la administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los TRES años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar servicio post venta, para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

- En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la instalación, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el ayuntamiento, sin mayor intimidación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio del patrimonio del contratista. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones del alumbrado público existentes, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, incluidos materiales, desplazamiento, mano de obra, y cuantos sean precisos.
- Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio postventa para responder de forma exacta e inmediata, comprenden:

a) Que el contratista facilite al ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.

b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías, ...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:

–Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

–Realización durante el periodo de garantía de inspecciones trimestrales de las instalaciones, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indique los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto, remitiendo el documento a los técnicos que han participado en la ejecución de la obra, y la propiedad, con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad– a costa del contratista.

c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) Las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc..., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico, tanto del equipo como de la calidad del alumbrado, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas al alumbrado público. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas. Por último, se deberá dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en el apartado de “Garantías” incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista. **El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada**, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 148.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- PENALIDADES

27.1. –Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2. –Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas o cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distinta y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

- La no retirada inmediata de escombros/ materiales sobrantes una vez acabada la obra.

–Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos constatados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- Incumplimiento de los criterios sociales y de empleo que ofertados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

–Muy graves:

Son clasificadas como muy graves lo siguiente:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes a la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La calificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

27.3. –Cuantía de la penalidad (art.º 146.3 del Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de la adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato prevista en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas salvo que sean excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal de terceros.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos. Igualmente, y en los casos en que proceda, se declarará la prohibición de contratar del contratista.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra en cada momento. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en el artículo 133 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por el contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

31.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

***Recurso de reposición** ante el órgano del Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulgua que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

***Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (artículos 337 y ss. De la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

***Recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la **reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra**, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

En Roncal/Erronkari, a 28 de febrero de 2025

ANEXO I. – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/ D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Roncal/Erronkariko Aiza Bulgua, para la contratación de **“OBRAS DE AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-COWORKING BARRIO EL CASTILLO N°. 1 RONCAL-ERRONKARI (NAVARRA)”** contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

–Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

-SOBRE núm. 1 Documentación General y Administrativa. Declaraciones responsables y oferta técnica

-SOBRE núm. 2 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. Proposición oferta económica y criterios sociales.

CORREO ELECTRÓNICO: Que para la realización por parte del ayuntamiento de notificaciones a través de medios telemáticos y a efectos de reclamación en materia de contratación pública facilita la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se aportan a la misma, sea admitido/a al procedimiento simplificado convocado para adjudicar la contratación de **“OBRAS DE AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-COWORKING BARRIO EL CASTILLO N°. 1 RONCAL-ERRONKARI (NAVARRA)”**

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO II. –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE RONCAL/ERRONKARI

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el **AYUNTAMIENTO DE RONCAL/ERRONKARI**, para la contratación de “**OBRAS DE AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-COWORKING BARRIO EL CASTILLO N°. 1 RONCAL-ERRONKARI (NAVARRA)**” contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.
A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- 2) Que conozco El Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- 6) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 7) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones y reclamaciones correspondientes, en la dirección electrónica _____.
- 8) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO III. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SOCIALES.

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE RONCAL/ERRONKARI, para la contratación de **“OBRAS DE AMPLIACION MEDIANTE REFORMA Y ADECUACION DE LA PLANTA 2ª DEL HOSTAL ZALTUA COMO VIVIENDA-COLIVING-COWORKING BARRIO EL CASTILLO Nº. 1 RONCAL-ERRONKARI (NAVARRA)”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborado a tal fin, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros SIN IVA, (en letra); _____€ SIN IVA (en número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos y tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Implantación plan de igualdad SI / NO

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____